

Serveis Personals - Participació Ciutadana

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORDERA A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL LLEVADAS A CABO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE TORDERA, AÑO 2025

1.- Bases específicas reguladoras de la convocatoria

Resultan de aplicación las bases genéricas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el ayuntamiento de Tordera a proyectos y actividades de utilidad pública o de interés social llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro de Tordera. Esta convocatoria queda condicionada a la aprobación definitiva de las bases correspondientes.

2.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es conceder subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades o a la ejecución de proyectos y actividades que se puedan incluir en alguno de los programas de subvenciones y que se realicen en el ámbito de Tordera o fuera si tienen un interés para el municipio durante el año 2025. El Ayuntamiento de Tordera aprobó unas únicas bases de la materia y la finalidad, son gestionadas por los distintos departamentos municipales. En este sentido, cada departamento ha fijado los programas con las actividades o proyectos que considera de utilidad pública o de interés social y, por tanto, subvencionables.

3.- Entidades beneficiarias; condiciones y requisitos.

Pueden optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de Tordera que desarrollen actividades lícitas para la ejecución de proyectos y actividades que puedan acomodarse en alguno de los programas de subvenciones cuya convocatoria se aprobará y publicará específicamente cada año, siempre que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias o prohibiciones contenidas en el artículo 3 de 13 de Subvenciones.

Todas las entidades, asociaciones y clubes tendrán que estar registrados en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, lo que podrá hacer por oficio el propio Ayuntamiento con las que ya hayan presentado la documentación pertinente. Para poder registrarse, habrán tenido que presentar previamente copia compulsada de la escritura de constitución, de los estatutos, del CIF de la entidad, del DNI de su representante legal y de la documentación acreditativa de su representación, así como la actualización de los cargos directivos si se han cambiado desde la última comunicación. En el caso de entidades que no tengan su sede central en Tordera, pero que se considere que pueden realizar actividades de interés para el municipio, para poder registrarse como paso previo para obtener subvenciones, deberán presentar, además de la documentación anterior, un certificado del secretario con el visto bueno del presidente del acuerdo de la junta directiva o de la asamblea en el que figure notificaciones en esa localidad. El Ayuntamiento de Tordera comprobará de oficio la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

4.- Criterios de otorgamiento

A título general, las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración, aplicados los criterios específicos establecidos para cada uno de los programas.

En relación con aquellos programas que no contemplen criterios específicos de valoración y puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El interés de la actividad para la población: Se valorarán las actividades que se consideren estratégicas, singulares en el territorio o capitales para Tordera.
- b) La necesidad de subvención para llevar a cabo la actividad: Se tendrá en cuenta que sea imprescindible contar con un apoyo económico del Ayuntamiento para que la actividad se pueda llevar a cabo.
- c) El esfuerzo de la entidad por obtener otras fuentes de financiación diferentes a las municipales: Se tendrá en cuenta sobre todo la aportación económica que realicen los propios socios para poder llevar a cabo la actividad u otros esfuerzos por hacerla asequible.
- d) La falta de actividades de la misma naturaleza en la población, es decir, que sean únicas.
- e) El número de población a la que va dirigida la actividad o proyecto: Se priorizarán aquellos que tengan un número superior de personas destinatarias.
- f) La proyección de la villa en la actividad o proyecto para el que se pretende disponer de apoyo y si tiene repercusión exterior.
- g) La necesidad de las personas receptoras de la actividad o proyecto.
- h) La calidad de la actividad o proyecto que se lleva a cabo.
- i) La tradición de las actividades o proyectos que se llevan a cabo.
- j) La capacidad organizativa de la entidad, poniendo en relación la estructura de la entidad con la actividad o proyecto que se quiera llevar a cabo.
- k) La repercusión que la actividad o proyecto subvencionable puede tener en la lucha contra las crisis económicas y sociales o en paliar sus efectos.

5.- Crédito presupuestario



Serveis Personals - Participació Ciutadana

El cr dito presupuestario de estas subvenciones para el a o 2025 es de 150.000.-  con cargo a la aplicaci n presupuestaria 2025/0405/924/4800000 en concepto de Subvenciones municipales a entidades sin fin de lucro.

6.- Importe de las subvenciones y compatibilidad con otros

Como regla general, la subvenci n no superar  el 50% del importe de la actividad o proyecto a subvencionar. Sin embargo, por causas justificadas, el importe podr  ser superior al 50%, sobre todo cuando se est  desarrollando una actividad o proyecto que complemente una competencia municipal y que  sta sea deficitaria en el municipio. En este caso, deber  existir un informe del departamento correspondiente que as  lo justifique.

La subvenci n otorgada podr  ser compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes p blicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podr  superar el coste total de la actividad o proyecto a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendr n que comunicar la petici n y/u obtenci n de cualquier subvenci n concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

El importe de la subvenci n otorgada podr  ser inferior al solicitado, ya sea con motivo de limitaciones derivadas de la disponibilidad presupuestaria o sea fruto de la valoraci n efectuada de la actividad o proyecto, siempre siguiendo un criterio de equidad entre los proyectos de la misma naturaleza, pero nunca superior a la cantidad solicitada. Sin embargo, habr  que justificar el 100% de los gastos que finalmente ha generado la ejecuci n de la actividad o actividades y/o para lo que se ha solicitado la subvenci n y no s lo por la cantidad concedida, tal y como queda expresado en el art culo 14 de las bases. En cualquier caso, el pago efectivo de la subvenci n ser  siempre y como regla general como m ximo el 50% de los gastos finales.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio quedara cr dito sin aplicaci n a la partida correspondiente, se podr  incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender a otras que, debido a las disponibilidades presupuestarias, hubieran quedado sin subvenci n o con un importe inferior al solicitado siempre que las presentes requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria y siempre que con el incremento de la subvenci n no se supere el 50% del coste de la actividad o proyecto o el l mite establecido en los criterios establecidos y queden debidamente justificados los gastos.

7.- Gastos subvencionables



Serveis Personals - Participació Ciutadana

En el caso de subvenciones destinadas a proyectos o actividades, deben poder incluirse en alguno de los programas previstos que se aprueban en esta convocatoria. Se consideran gastos subvencionables todos aquellos gastos directos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, que se efectúen dentro de cada ejercicio y que se adecuen a la base 27ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera.

De acuerdo con el punto 11.2 de las bases genéricas, no se subvencionarán actividades encaminadas a recaudar fondos o que ya sirvan por sí mismas para obtener fondos de financiación para la entidad o bien que no tengan una finalidad social clara como barras de bar, cenas, etc. Si fuera éste el caso, deberá exponerse a la solicitud y/oa la justificación de manera explícita y detallada cuál es esta finalidad social.

Los gastos que se subvencionen a través de un convenio específico entre una entidad y el Ayuntamiento no podrán acogerse además a esta línea de subvención para financiar los mismos gastos contemplados en el convenio.

Los programas y sus importes subvencionables se detallan en el Anexo 1.

8.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes, que se dirigirán al alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de Tordera, se formalizarán mediante los modelos normalizados y de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los modelos normalizados de documentación y toda la información necesaria se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento (www.tordera.cat).

Cada entidad beneficiaria podrá presentar una única solicitud para los distintos proyectos o actividades que englobe todos los proyectos a financiar. En la instancia de solicitud se indicará el número de proyecto de referencia y el programa o programas para el que se solicita subvención. En caso de que el objeto de la solicitud haga referencia a varios departamentos, los diferentes departamentos municipales deberán coordinarse para aquel expediente de solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de las bases.

Como requisito previo e imprescindible para solicitar una subvención, las entidades, asociaciones y clubes se tendrán que haber registrado en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Tordera, con lo que el Ayuntamiento ya dispondrá de la escritura o acta de constitución, estatutos, CIF de la entidad, DNI de su representante legal y documentación acreditativa de su representación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1) Programa detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita subvención de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

- 2) Presupuesto total previsto, de acuerdo con el modelo normalizado correspondiente, que debe recoger los siguientes puntos: previsión económica completa y detallada de la actividad o proyecto para el que se solicita la ayuda, en la que consten tanto los gastos como los ingresos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación previstas.
- 3) Memoria de la actividad de la entidad durante el año anterior de la convocatoria o durante el curso escolar o temporada deportiva anterior a la convocatoria.
- 4) Declaración de las subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Tordera las que se soliciten o se obtengan en el futuro.
- 5) Certificaciones acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad no esté obligada a tributar a Hacienda o/ni a cotizar a la Seguridad Social, se sustituirá por una declaración responsable en este sentido.

Por lo que respecta a la certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, no es necesario que sea aportada por la entidad solicitante, sino que se sustituirá por su comprobación de oficio por parte del departamento gestor de la subvención.

- 6) Datos bancarios de la cuenta en la que, si es subvencionada la actividad o proyecto propuesto. Se transferirá el importe de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que corresponda. No será necesario aportarlas cuando la entidad haya tenido domiciliado el ingreso de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento, siempre que no se haya modificado la cuenta bancaria.

El Ayuntamiento, por su parte, comprobará de oficio que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades.

En el supuesto de solicitudes de importe inferior a 1.000,00 €, será suficiente cumplimentar el modelo normalizado simplificado correspondiente, adjunto a la solicitud de subvención.

9.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, con la documentación requerida se presentarán según lo que contempla la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cumplimiento de lo que prevé el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se publicarán a través del Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de



Serveis Personals - Participació Ciutadana

Datos Nacional de Subvenciones, así como las subvenciones concedidas. A estos efectos, el Departamento de Intervención enviará la documentación requerida en cada caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de que ésta dé traslado al diario oficial correspondiente para su publicación. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en esta base de datos.

10.- Aceptación de la subvención

Las entidades beneficiarias, una vez se les haya notificado el acuerdo de concesión, deben aceptar la subvención. Esta aceptación puede ser expresa, pero también se entenderá que se acepta si, en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, nada se manifiesta en contra.

Si se da renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

11.- Justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse dentro del plazo que se establezca en el momento del otorgamiento, que será preferentemente de dos meses a partir de la fecha de recepción de la notificación.

La justificación se efectuará teniendo en cuenta las reglas de la Base 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, mediante la instancia normalizada, dirigida al alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento de Tordera. La cantidad para justificar será por regla general la correspondiente al 100% del coste total generado por la actividad objeto de subvención. Se deben justificar los gastos totales de los programas y actividades de la entidad y no sólo de la cantidad concedida. Mediante la documentación se justificarán los siguientes extremos:

- Descripción de la actividad o proyectos subvencionados.
- Coste total de la actividad o proyecto, así como sus fuentes de financiación.
- Documentación elaborada para publicitar la actividad o proyecto, en la que debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Tordera y la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Tordera".

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente debe comprobar la justificación adecuada de la subvención, así como la



Serveis Personals - Participació Ciutadana

realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De acuerdo con la Base 38a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el control financiero se efectuará por la Intervención General de conformidad con lo dispuesto en los arts. 220 a 222 del Texto Refundido del TRLRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y restantes normas concordantes.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración ya facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las comprobaciones; libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de copia o la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

En caso de subvenciones de importe inferior a 1.000,00 €, la justificación se podrá efectuar cumplimentando el modelo normalizado simplificado en el que deberá constar como mínimo una memoria de actuaciones y una memoria económica con la relación de gastos y el detalle de ingresos. En cuanto a las subvenciones de importe superior a 1.000,00 €, la justificación se efectuará cumplimentando el modelo normalizado de documento donde deberá figurar también una memoria de actuaciones y una memoria económica pero, en este caso, ésta contendrá además de la relación de gastos, copia de las facturas o documentos análogos, si se reparte, certificado de tasador, si se reparte detalle de otros ingresos, tres presupuestos, en su caso, y carta de pago de reintegro, en su caso.

ANEXO 1. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES 2025

1.- Programa de subvenciones de la Concejalía de Cultura.

1.1.- Proyectos de fomento de actividades culturales de investigación y estudio.

Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

- Por la incidencia en Tordera de sus actividades de difusión como charlas en escuelas, etc. Hasta 3 puntos.
- Por el número, calidad y coste de las actividades de los respectivos proyectos. Hasta 4 puntos.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

- Por la edición de los trabajos que resulten de su actividad, con especial reconocimiento a la regularidad. Hasta 3 puntos.

El importe máximo de la subvención para estos proyectos será de 1.500 euros.

1.2.- Proyectos de servicios culturales que complementen la actividad municipal.

Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

- Por la organización de actos, actividades o ciclos abiertos en la villa, dependiendo del número, la calidad, el número de participantes y el coste. Hasta 6 puntos
- Por acoger o ceder espacios a otras entidades de naturaleza diversa en su sede o programar actividades juntamente con otras entidades. Hasta 2 puntos
- Por el arraigo de las actividades propuestas. Hasta 2 puntos.

El importe máximo de la subvención para estos proyectos será de 4000 euros.

1.3.- Proyectos de fomento de actividades culturales de carácter artístico.

Cuantía máxima subvencionable: 3000 euros.

1.4.- Actividades de promoción de fiestas tradicionales.

Cuantía máxima subvencionable: 3000 euros.

1.5.- Proyectos de fomento de la danza tradicional.

Cuantía máxima subvencionable: 3000 euros.

1.6.- Actividades de promoción de cultura popular tradicional.

Cuantía máxima subvencionable: 3000 euros.

1.7.- Actividades de fomento de la música y el canto coral.

Cuantía máxima subvencionable: 3000 euros.

1.8.- Apoyo a actividades extraordinarias con ocasión de cumpleaños.

Cuantía máxima subvencionable: 1500 euros.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

No se otorgará subvención por este concepto antes de que la entidad cumpla 5 años.

De acuerdo con el punto 11.2 de las bases genéricas, no se subvencionarán actividades encaminadas a recaudar fondos o que ya sirvan por sí mismas para obtener fondos de financiación para la entidad o bien que no tengan una finalidad social clara como barras de bar, cenas, etc.

2.- Programa de subvenciones de la concejalía de Educación.

Los destinatarios de estas subvenciones son las asociaciones de padres y madres de escuelas de Tordera.

2.1.- Apoyo a actividades de celebración de cumpleaños o conmemoraciones especiales.

Cuantía máxima subvencionable: 1500 euros.

2.2.- Apoyo a la edición de revistas escolares.

Cuantía máxima subvencionable: 100 euros.

2.3.- Apoyo a las actividades que complementen el Plan de Acogida del centro y que fomenten la integración y la cohesión social por medio de las asociaciones de padres y madres.

Cuantía máxima subvencionable: 300 euros.

2.4.- Apoyo a la organización de actividades de acogida que complementen el horario escolar.

Cuantía máxima subvencionable: 300 euros.

2.5.- Apoyo a la organización de charlas a madres y padres abiertas a población y que, entre otras, ayuden a fomentar la cultura del esfuerzo.

Se priorizarán aquellas que estén organizadas por más de una entidad.

Cuantía máxima subvencionable: 100 euros.

2.6.- Apoyo a las iniciativas que promuevan la seguridad y la sostenibilidad en el entorno de los centros escolares y en los itinerarios de entradas y salidas.

Cuantía máxima subvencionable: 200 euros.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

2.7.- Apoyo a programas ambientales o de sostenibilidad, que promuevan actitudes responsables con el medio ambiente, la recogida selectiva, el reciclaje y la concienciación ante el cambio climático.

Cuantía máxima subvencionable: 200 euros.

2.8.- Apoyo a las AMPA de los centros escolares que organicen actividades extraescolares a fin de ayudar a hacer frente a los gastos derivados de esta organización.

Cuantía máxima subvencionable: 400 euros.

2.9.- Apoyo a actuaciones de colaboración con la escuela y/o en algunos gastos que se consideren necesarios y convenientes.

Cuantía máxima subvencionable: 2.000 euros.

2.10.- Programa de soporte al deporte como actividad escolar.

Este programa va dirigido al fomento del deporte en el ámbito escolar para conseguir el máximo de participación de los niños/as y jóvenes en el mundo del deporte y/o por medio de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña y del Plan Catalán del Deporte.

Cuantía máxima subvencionable: 300 euros.

De acuerdo con el punto 11.2 de las bases genéricas, no se subvencionarán actividades encaminadas a recaudar fondos o que ya sirvan por sí mismas para obtener fondos de financiación para la entidad o bien que no tengan una finalidad social clara como barras de bar, cenas, etc.

3.- Programa de subvenciones de la concejalía de Juventud.

El objeto de estas subvenciones es la promoción del asociacionismo juvenil, mediante el apoyo a los proyectos de actividades de las asociaciones juveniles o de las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sean los servicios a la juventud y/oa la infancia y que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los niños y jóvenes de la ciudad y que fomenten uno o más de y convivencia, ocupación, vivienda, ocio y ocio, transporte y movilidad...

Se prevén las siguientes subvenciones:

3.1.- Para las entidades de educación en el ocio dirigida a los niños y jóvenes de la villa de Tordera que lleven a cabo una actividad periódica y prolongada a lo largo del año.

- Para la actividad ordinaria y de funcionamiento, una cuantía máxima de 3.000€.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

- Para proyectos puntuales dirigidos específicamente a personas jóvenes o a niños, una cuantía máxima de 1.500 € por proyecto.

3.2.- Para el resto de las entidades sin ánimo de lucro.

- Para proyectos puntuales dirigidos específicamente a personas jóvenes o niños y que fomenten aspectos como el emprendimiento, la formación, etc., una cuantía máxima de 1.500 € por proyecto.

Además de sus actividades ordinarias o proyecto concreto, las entidades tendrán que justificar que han realizado, durante el año anterior, una actividad abierta a los niños y/o jóvenes en la villa de Tordera, comunicada oportunamente a la concejalía, y para la que, si procede, se puede obtener material. En caso de que no se justifique la realización de esta actividad, se les abonará únicamente el 80 por ciento de la subvención otorgada.

Las cuantías totales a percibir por las entidades no serán superiores en ningún caso a 6.000 euros.

En cuanto a los criterios de evaluación de las solicitudes:

- Grado de cumplimiento de todos los acuerdos de la subvención recibida en el año anterior (solicitud, desarrollo y justificación del proyecto dentro de los plazos establecidos). Hasta 6 puntos.
- La utilidad e interés social del programa y de las actividades para los jóvenes y/o niños de la población de Tordera. Hasta 4 puntos.
- La calidad del programa y de las actividades. Hasta 10 puntos.
- Que la edad de las personas socias y/o beneficiarias se encuentre entre 3 y 29 años. Hasta 4 puntos.
- Número de participantes y beneficiarios del proyecto presentado. Hasta 4 puntos
- La viabilidad económica y el rigor presupuestario. Hasta 4 puntos.
- La previsión de continuidad. Hasta 4 puntos.

De acuerdo con el punto 11.2 de las bases genéricas, no se subvencionarán actividades encaminadas a recaudar fondos o que ya sirvan por sí mismas para obtener fondos de financiación para la entidad o bien que no tengan una finalidad social clara como barras de bar, cenas, etc.

4.- Programa de subvenciones de la concejalía de Atención Social.

Los proyectos que se presenten deben reunir alguna de las siguientes características:

- Actividades y proyectos de interés para la prevención de factores que conducen a la vulnerabilidad social.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

- Projectos y acciones que mejoren la calidad de vida de personas y/o colectivos con riesgo social.
- Programas y/o proyectos que favorezcan la cohesión social y ciudadana.
- Proyectos que promuevan la dinamización comunitaria.
- Acciones que visualicen la inclusión social.

Serán criterios de otorgamiento de las subvenciones, los siguientes:

- El interés de la actividad para los ciudadanos.
- La necesidad de subvención para realizar la actividad.
- El esfuerzo de la entidad por obtener otras fuentes de financiación diferentes a las municipales.
- La carencia de actividades de la misma naturaleza o dirigidas al mismo colectivo de población.
- El número de población a la que va dirigida la actividad o proyecto.
- La necesidad social que tienen los receptores de la actividad o proyecto.
- La calidad de la actividad o proyecto que se lleva a cabo.
- La adecuación del proyecto o actividad con la capacidad organizativa de la entidad.

La cuantía máxima de subvención que se otorgará para estos programas no rebasará en ningún caso los 20.000 euros.

4.1. Proyectos de mejora de la calidad de vida de colectivos vulnerables.

Cuantía máxima subvencionable: 5000 euros.

4.2.- Proyectos de fomento de la igualdad de género.

4.2.1.- Proyectos o actividades de sensibilización que tiendan a erradicar la desigualdad de oportunidades.

4.2.2.- Proyectos que trabajen grupos de ayuda mutua.

Cuantía máxima subvencionable: 1350 euros.

4.3.- Proyectos de sensibilización en la cooperación internacional.

Se subvencionarán proyectos dirigidos a la población de Tordera que tengan por objeto alguno de los siguientes:

- Que pretendan sensibilizar de las diferencias Norte-Sur.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

- Que informen de las actuaciones que se llevan a cabo en países del Tercero.
- Que fomenten el comercio justo.
- Que incorporen en el proyecto de sensibilización a personas originarias de los pueblos del sur.

Cuantía máxima subvencionable: 6000 euros.

4.4.- Proyectos de Cooperación al desarrollo.

El objeto de estas subvenciones es la promoción de acciones de cooperación al desarrollo y solidaridad con los pueblos de los países más desfavorecidos. Se subvencionarán aquellos proyectos de cooperación internacional a aquellas entidades que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos coincidentes con la finalidad de este programa.

Se destinará un mínimo de un 0,7% del presupuesto de la convocatoria anual de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro a proyectos de cooperación al desarrollo, siempre que existan solicitudes.

Cuantía máxima subvencionable: 10.000 €.

Se valorará que la entidad acredite que tiene presencia en la ciudad (la cual, además de tener sede social o delegación formal, se concreta con actividades de difusión, sensibilización, etc, dirigidas a la población en general) y que la entidad acredite que aporta recursos económicos al proyecto.

Dadas las peculiaridades manifiestas de los proyectos de cooperación al desarrollo y en cuanto a la solicitud y justificación de estas subvenciones:

- Por causas justificadas, se podrá subvencionar hasta un 75% del importe de la actividad o proyecto.
- Solicitar prórroga de justificación hasta 6 meses de las subvenciones concedidas. Ante la dificultad, en algunos casos, de obtener documentos oficiales para justificar la subvención a determinados países o zonas de ejecución (zonas aisladas, inexistencia de facturas regladas, inestabilidad social...) se podrá utilizar, de forma excepcional, una declaración responsable, tanto de la entidad beneficiaria como de la contraparte local certificando los gastos de la actividad o proyecto en el país de ejecución. En este caso también será necesario presentar una memoria del proyecto independientemente de la cantidad concedida.

De acuerdo con el punto 11.2 de las bases genéricas, no se subvencionarán actividades encaminadas a recaudar fondos o que ya sirvan por sí mismas para obtener fondos de financiación para la entidad o bien que no tengan una finalidad social clara como barras de bar, cenas, etc.

5.- Programa de subvenciones de la concejalía de Deportes.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

Con carácter general, se establecen las siguientes normas:

- Los clubes o secciones deportivas federadas deben estar inscritos en el Registro de entidades deportivas del Consejo Catalán del Deporte.
- Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:
 - Transporte.
 - Alojamiento para desplazamientos que así lo requieran.
 - Arbitrajes que requiera la competición.
 - Gastos de fichas pagadas en las federaciones.
 - Material fungible deportivo.
- No podrán ser objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:
 - Fiestas, celebraciones, clausuras o comidas y cenas de los miembros de la entidad.
 - Fichajes o primas de jugadores.
 - Sanciones y multas federativas.
 - Gastos de representación de cargos directivos.
 - Cobros con carácter lucrativo, especialmente los de cargos directivos o miembros de juntas directivas.
- Las entidades deportivas federadas a las que se les haya concedido una subvención, para poder cobrarla, deben haber cumplido, respecto al ejercicio anterior, las siguientes condiciones:
 - La realización de la asamblea anual del año/temporada anterior.
 - La suscripción de una póliza de RC o bien el pago de la renovación anual en curso, por las cuantías legalmente establecidas.

5.1.- Deporte colectivo.

5.1.1.- Programa soporte a las entidades deportivas que compiten en el ámbito federado.

Este programa va destinado a subvencionar a clubes o entidades deportivas que participan mediante sus equipos en competiciones organizadas por una Federación.

Cuantía máxima subvencionable: entre 25€ y 60€ por deportista, en función de las edades de los practicantes.

5.1.2.- Programa soporte a las entidades deportivas que compiten en el ámbito no federado.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

Este programa va destinado a subvencionar a clubes o entidades deportivas que participan mediante sus equipos en competiciones no organizadas por una Federación.

Cuantía máxima subvencionable: entre 25€ y 35€ por deportista, en función de las edades de los practicantes.

5.1.3.- Programa soporte a las entidades deportivas que no compiten.

Este programa va destinado a subvencionar a clubes o entidades deportivas que no participan mediante sus equipos en competiciones.

Cuantía máxima subvencionable: 20€ por deportista.

5.1.4.- Programa soporte a las entidades deportivas que compiten a alto nivel.

Este programa va destinado a subvencionar a clubes o entidades deportivas que participan mediante sus equipos en competiciones organizadas por una federación de nivel estatal o internacional.

Cuantía máxima subvencionable: 12.000€ por entidad.

5.2.- Deporte individual.

5.2.1.- Programa soporte a las entidades deportivas que compiten en el ámbito federado.

Este programa va destinado a subvencionar a clubes o entidades deportivas que participan mediante deportistas individuales en competiciones organizadas por una Federación.

Cuantía máxima subvencionable: 30€ por deportista.

5.2.2.- Programa soporte a las entidades deportivas que no compiten.

Este programa va destinado a subvencionar a clubes o entidades deportivas que no participan mediante deportistas individuales en competiciones.

Cuantía máxima subvencionable: 20€ por deportista.

5.2.3. Programa soporte a las entidades deportivas que compiten a alto nivel.

Este programa va destinado a subvencionar a clubes o entidades deportivas que participan mediante sus deportistas en competiciones organizadas por una federación de nivel estatal o internacional.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

Cuantía máxima subvencionable: 200€ por deportista.

5.3.- Programa de apoyo a la organización de eventos deportivos puntuales.

Este programa va dirigido a los clubes deportivos federados y está destinado a colaborar en aquellas actividades deportivas que se realicen en Tordera, tanto de carácter oficial, tipos finales de competiciones federadas, como de carácter abierto o popular, tipos carreras populares, encuentros, 24 horas...

La cantidad final de la subvención estará vinculada con el impacto que tenga en el municipio y el interés social que genere la actividad.

En cuanto a los criterios de evaluación de las solicitudes:

- Eventos de ámbito local: como máximo 500 €.
Si tienen lugar durante una mañana o tarde, máximo 200€.
Si tienen lugar durante un día, máximo 300€,
Si tienen lugar durante un fin de semana, máximo 500 €.
- Eventos de ámbito catalán: como máximo 1.000 €.
Si tienen lugar durante una mañana o tarde, máximo 400€.
Si tienen lugar durante un día, máximo 600€.
Si tienen lugar durante un fin de semana, máximo 1000 €.
- Eventos de ámbito estatal o internacional: como máximo 7.000 €, en función del número de participantes:
Hasta 100 participantes: máximo 2.000€.
De 101 a 200 participantes: máximo 3.000€.
De 201 a 400 participantes: máximo 4.000€.
De 401 a 500 participantes: máximo 5.000€.
A partir de 501 participantes: máximo 7.000€.

Pueden subvencionarse un máximo de dos actividades por entidad.

5.4.- Programa de apoyo a actividades de celebración de cumpleaños significativos de la entidad.

Este programa está destinado a los clubes deportivos federados y tiene por objeto colaborar con aquellas entidades deportivas que celebren durante el año de la concesión de la subvención el aniversario de la fundación de la entidad.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

En cuanto a los criterios de evaluación:

- Celebración 25 años, máximo 500€.
- Celebración 50 años, máximo 765€.
- Celebración 75 años, máximo 1.275€.
- Celebración a partir de 100 años, máximo 1500 €.

5.5.- Programa de soporte a clubes que promueven un deporte que no promueve ningún otro club o entidad a la población.

Este programa está destinado a potenciar la unión de esfuerzos en beneficio de un mismo deporte ya intentar evitar su dispersión. Exclusivamente se subvencionarán clubes o entidades que tengan al menos 75 socios o practicantes.

Cuantía máxima subvencionable: 750€.

De acuerdo con el punto 11.2 de las bases genéricas, no se subvencionarán actividades encaminadas a recaudar fondos o que ya sirvan por sí mismas para obtener fondos de financiación para la entidad o bien que no tengan una finalidad social clara como barras de bar, cenas, etc.

5.6. Programa de soporte a clubes que promueven el deporte inclusivo o el deporte adaptado para personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.

Este programa está destinado a promover la inclusión y la igualdad de oportunidades en el deporte.

Cuantía máxima subvencionable: 750€.

5.7. Programa de apoyo a clubes que promueven la perspectiva de género en el deporte:

Este programa está destinado a potenciar la perspectiva de género y la igualdad en la práctica deportiva.

5.7.1 Programa de soporte a las entidades que fomentan el deporte paritario (diferencia entre el % de participantes según el género).

En cuanto a los criterios de evaluación:

- Un 25% de deportistas de distinto género. Hasta un máximo de 500 €.
- Más de un 25% de deportistas de distinto género: Hasta un máximo de 1.000 €.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

5.7.2. Programa de apoyo a las entidades que fomentan el deporte femenino colectivo:

- Quantía máxima subvencionable: 150 € por equipo.

6.- Programa de subvenciones de la concejalía de Participación Ciudadana.

6.1.- Programa de fomento del civismo, la participación y el voluntariado.

Serán subvencionables aquellos programas y/o actuaciones concretas que se desarrollen a lo largo del año, especialmente por parte de las asociaciones de vecinos y entidades, que fomenten el civismo, la participación y el voluntariado, con excepción de aquellas actividades que son objeto de subvención en otras convocatorias del Ayuntamiento.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

A: contenido y formulación del programa presentado. Hasta 6 puntos y con un máximo de 600€.

- Interés general de las actividades. Hasta 1 punto.
- Grado de apertura de las actividades a la ciudadanía en general. Hasta 1 punto.
- Previsión de un sistema de difusión de las actividades. Hasta 1 punto.
- Generación de recursos propios. Hasta 1 puntos.
- Previsión de recursos humanos suficientes para la ejecución del proyecto y de favorecimiento/Integración del voluntariado en la organización. Hasta 1 punto.
- Previsión de una planificación y su sistema de evaluación. Hasta 1 punto.

B: del fomento de los valores democráticos. Hasta 8 puntos y con un máximo de 800 €.

- Promoción de red social. Hasta 2 puntos.

Promoción de la cohesión social. Hasta 3 puntos.

- Fomento de la convivencia en la diversidad. Hasta 1 punto
- Previsión de los principios de sostenibilidad y protección del medio ambiente. Hasta 1 punto.
- Potenciación de actitudes relacionadas con el respeto, la tolerancia, la educación, la urbanidad y todos aquellos valores que favorecen la responsabilidad ciudadana y la buena convivencia. Hasta 1 punto.

De acuerdo con el punto 11.2 de las bases genéricas, no se subvencionarán actividades encaminadas a recaudar fondos o que ya sirvan por sí mismas para obtener fondos de financiación para la entidad o bien que no tengan una finalidad social clara como barras de bar, cenas, etc. Se entiende por finalidad social que fomenten la cohesión del vecindario u otros valores democráticos.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

C: de la entidad solicitante. Hasta 10 puntos y con un máximo de 600 €.

- Participación de la entidad de forma activa en el conjunto de las actividades de la población. Hasta 2 puntos.
- Inclusión de las minorías no participativas. Hasta 1 punto.
- Capacidad de recursos humanos y técnicos para desarrollar el proyecto presentado. Hasta 2 puntos.
- Resultado y evaluación positiva de otros proyectos o actividades presentadas. Hasta 2 puntos.
- Diversidad de edades de los destinatarios de las actividades de la entidad, valorándose que fomenten la relación intergeneracional. Hasta 1 punto.
- Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. Hasta 1 punto.
- Número de socios respecto a la población del barrio o zona de trabajo de la entidad. Hasta 1 punto.

6.2.- Programa de ayuda al pago de alquiler o hipoteca de espacios polivalentes.

Se considera oportuno, a fin de fomentar el asociacionismo y participación ciudadana a través de entidades, reconocer una ayuda a las asociaciones y entidades que incurran en gastos de pago de alquiler o hipoteca de un espacio polivalente que destinen de forma directa y exclusiva al desarrollo de sus actividades propias.

Habrà que acreditar para la justificació de la ajuda lo siguiente:

- que existe hipoteca o contrato de alquiler vigente a nombre de la asociación o entidad formalizado un mínimo de 5 años antes de solicitar la ayuda.
- que se dispone de póliza de seguro del local y de seguro de responsabilidad civil.
- que el uso del espacio implica, directa o indirectamente, favorecer un interés público.

Cuantía máxima subvencionable: 5.000€.

7.- Programa de subvenciones de la concejalía de Seguridad

7.1.- Elaboración y ejecución de programas de vigilancia y prevención de incendios y emergencias o de actuaciones urgentes, velar por la preservación y el mantenimiento de la masa forestal del término y colaboración activa en la organización y el control de medidas dictadas por el Ayuntamiento de Tordera o cualquier otro organismo o autoridad competente para la prevención y la lucha contra los incendios.

Cuantía máxima subvencionable: 1000 €.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

7.2.- Velar por la seguridad y la integridad física de las personas en caso de emergencias o catástrofes.

Cuantía máxima subvencionable: 1000 €.

De acuerdo con el punto 11.2 de las bases genéricas, no se subvencionarán actividades encaminadas a recaudar fondos o que ya sirvan por sí mismas para obtener fondos de financiación para la entidad o bien que no tengan una finalidad social clara como barras de bar, cenas, etc.

8.- Programa de subvenciones de la concejalía de Medio Ambiente

8.1.- Colaboración en la realización de campañas de divulgación para la protección del medio ambiente entre los titulares de los terrenos forestales, así como la colaboración entre los titulares de terrenos forestales.

Cuantía máxima subvencionable: 1000 €.

8.2.- Velar por la protección de los animales y plantas en general y más en concreto por la defensa de los derechos de los primeros y del medio ambiente en general.

Cuantía máxima subvencionable: 2.000 €

De acuerdo con el punto 11.2 de las bases genéricas, no se subvencionarán actividades encaminadas a recaudar fondos o que ya sirvan por sí mismas para obtener fondos de financiación para la entidad o bien que no tengan una finalidad social clara como barras de bar, cenas, etc.

9.- Programa de subvenciones de la concejalía de Política Lingüística

9.1.- Fomento del uso de la lengua catalana

- a) Actuaciones que favorezcan la presencia y uso de la lengua catalana en el ámbito de actuación de la entidad.
- b) Actuaciones que fomenten el uso de la lengua catalana en sus relaciones interpersonales.
- c) Actuaciones que contribuyan a la adopción de la lengua catalana entre nuevos hablantes.
- d)

Quedan excluidos de las actuaciones los proyectos que tienen por objeto:

- a) La edición de libros, revistas y boletines en cualquier formato.
- b) La organización de espectáculos musicales, teatrales, festivales y muestras audiovisuales y actividades culturales similares.
- c) La organización de cursos de catalán.



Serveis Personals - Participació Ciutadana

- d) Los premios, reconocimientos y concursos vinculados al ámbito de la lengua, salvo que sean certámenes escolares.

Cuantía máxima subvencionable: 2.000 €

